ACTA DE EVALUACIÓN

"Adquisición de Cámara Fotográfica"
ID N° 352.981

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 03 días del mes de diciembre del año 2018, siendo las 10:00hs, en el domicilio del FONDEC, sito en la calle 25 de mayo c/ EEUU, se da inicio al análisis de las ofertas presentadas para el llamado "ADQUISICIÓN DE CAMARA FOTOGRAFICA ID Nº 352.981, por la modalidad de Contratación Directa.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION

Conforman el comité de evaluación la Directora Ejecutiva Sra. Luz María Bobadilla, la Directora de Gestión y Desarrollo de las Personas Srta. Milagros Zárate y el Asesor Jurídico Adan Maidana Arce.

3. ACTO DE APERTURA

La fecha de apertura de sobres fue marcada para el día 29 de noviembre de 2018, a las 12:30hs. Momento en el cual, según consta en el acta correspondiente, se presentaron ofertas de las siguientes firmas comerciales y presentaron los siguientes montos totales:

Tabla 1

OFERTA/EMPRESA	INTERPRO
	2.578.800
TOTAL	**2.578.800**

4. ANALISIS DE LA OFERTA

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo.... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", y que* ***la adjudicación se realizará por el total****, se procede a verificar a la empresa INTERPRO.*

4.1 Planilla de Oferta:

Conforme a lo establecido en el inc 2 del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité procede a verificar si la planilla de oferta presentada por los proveedores: INTERPRO. precisa de alguna corrección aritmética; tras lo cual se concluye que las oferta presentadas y verificadas no ameritan correcciones.

Tabla 2

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANT	INTERPRO			
					Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	45121504-002	Cámara Fotográfica	Unidad	1	CANON	CHINA	2.578.800	2.578.800
							2.578.800	**2.578.800**

4. 2. Documentos Sustanciales:

Tal como se expone en el siguiente cuadro se ha verificado que las ofertas, presentan las documentaciones de carácter sustancial y no se observan desviaciones que ameriten la descalificación de la misma.

Se dejó constancia en el acta de apertura de ofertas la verificación del cumplimiento de la oferta, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, y se observa que las ofertas presentan dichas documentaciones

La empresa INTERPRO Ha presentado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que se procede a analizar en detalle. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla (Tabla 3) de verificación de documentos legales:

Lic. Ma. Milagros Zárate S.
Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Tabla 3

Documentos/Empresas	INTERPRO
El Formulario de oferta	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay	Cumple
Constancia del SIPE	Cumple

En consecuencia se procede a analizar en detalle el cumplimiento de los demás requerimientos del pliego de bases y condiciones.

4.3 Documentación Formal y Requisitos de Calificación

Seguidamente se expone el resultado del estudio de los requisitos de calificación posterior de las ofertas más bajas que se ajustan sustancialmente a las bases y condiciones; el mencionado análisis se reúne en la siguiente planilla de verificación de documentos legales indicándose CUMPLE/NO CUMPLE según corresponda:

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales:

Tabla 4

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	INTERPRO
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple SIPE
Constancia de Inscripcion en el Registro Unicco del Contribuyente- *RUC*.	Cumple SIPE
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	Cumple SIPE
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente vigente al momento de la presentación de la oferta.	Cumple SIPE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA

Los documentos que fueron presentados a través de la constancia del SIPE, han sido verificados en el SICP y cumplen con los requerimientos para los cuales fueron invocados

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN POSTERIOR

Se analizan seguidamente los criterios de evaluación y calificación, establecidos en el Anexo B – Datos de la Contratación punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones. Conforme a los siguientes cuadros:

5.1 – CAPACIDAD LEGAL:

Tabla 5

CAPACIDAD LEGAL	INTERPRO
Se verifica que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051	Cumple
Se verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.	Cumple = Verificado en la página www.documentos.gov.py, se constató que el firmante de la oferta no se encuentra en el mismo. Certificado Nº 698.661

5.2 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En cuanto al precio ofertado, luego de la verificación realizada, el Comité de Evaluación constató que la ofertas de INTERPRO se encuentran dentro de los parámetros establecidos por las Resoluciones DNCP Nº 956/16, Nº 1102/16 y 1173/16. En los siguientes ítems:

Lic. Ma. Milagros Zarate S.
Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
FONDEC

Lic. Laz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Por lo tanto, para este Comité, el proveedor oferente INTERPRO, cumple con los requerimientos solicitados en la carta invitación.

5.2 – CAPACIDAD FINANCIERA: ***NO APLICA***

5.3 – CAPACIDAD TECNICA: ***NO APLICA***

5.4 – EXPERIENCIA:

Experiencia	**INTERPRO**
Presentar copia simple de ***facturas y/o contratos y/u órdenes de compra****, dentro de los* ***3 (tres) últimos años (-2015-2016-2017)****, en la provisión de* ***Equipos de Cámaras Fotográficas, a Instituciones Públicas y/o Privadas, dentro del territorio nacional****. La suma de los montos totales demostrados en dichas* ***facturas, contratos y/u órdenes de compra****, deberán representar como mínimo el* ***treinta por ciento (30%)*** *del* ***monto del llamado*** *de referencia. Las* ***facturas y/o contratos y/u órdenes de compra****, deberán ser de provisión de* ***Papel para Impresoras y Fotocopiadoras***	Cumple

6. JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03*"De Contrataciones Públicas", que expresa: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,(...) salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*"; por lo tanto, teniendo en cuenta, que no se pudieron contar con el mínimo de 3 ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, para proceder a la adjudicación, teniendo en consideración, la imprescindible necesidad de contar con los bienes. En tal sentido, a criterio de este comité de Evaluación, se hallan reunidos los requisitos establecidos para proceder a la adjudicación.

7. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo"*, tales condiciones son reunidas por las firmas: INTERPRO

8. CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051 y los Art. 58 al 63 del Decreto reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar en virtud a la necesidad de contar con los bienes y de acuerdo al análisis de la oferta, la misma cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y formales y con las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado y que la misma se realizará por el TOTAL y de acuerdo a las exigencias de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y a las posibilidades presupuestarias de la entidad, por tanto las empresas objeto de análisis demuestran la capacidad legal, técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación.

Por lo expuesto el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades, recomienda:

1) **ACEPTAR:** las ofertas presentadas por

- ***INTERPRO*** **RUC: 3187001-5**

Avda. Féliz Bogado 1410 e/ Sauce – Asunción – tel: 021 375052

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANT	INTERPRO			
					Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	45121504-002	Cámara Fotográfica	Unidad	1	CANON	CHINA	2.578.800	2.578.800
							2.578.800	**2.578.800**

Por el monto total de G. 2.578.800 (Dos millones quinientos setenta y ocho mil guaraníes)

2) **ADJUDICAR:** el objeto de la contratación directa"***"ADQUISICIÓN DE CAMARA FOTOGRAFICA ID Nº 352.981***; bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. C) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Lic. Ma. Milagros Zárate S.
Dirección de Gestión y Desarrollo

Lic. [illegible]
Directora Ejecutiva
FONDEC

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

3) **ADJUDICAR:** el objeto de la contratación directa ***"ADQUISICIÓN DE CAMARA FOTOGRAFICA" ID Nº 352.981*** por el monto total de **G. 2.578.800 (Dos millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos guaraníes)**; a la empresa **INTERPRO de Juan Carlos Zucolillo Galli RUC Nº 3187001-5.**. IVA incluido.

4) **REALIZAR:** la contratación mediante la suscripción de orden de compra.

El Comité eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con el anexo respectivo Planillas de Cuadro Comparativo de Ofertas, a consideración de la Comisión Directiva, para su adjudicación mediante resolución.

Se dio por finalizada la reunión, siendo las 13Hs.

ADAN MAIDANA ARCE
ASESOR JURIDICO

MILAGROS ZARATE
DIRECTORA DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

LUZ MARIA BOBADILLA
DIRECTORA EJECUTIVA

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC